



93462

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103 -2016-ANA-OA

Lima,

28 JUN. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; constituyéndose pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Oficina de Administración, tiene entre otras funciones, la de dirigir los procesos de adquisición de bienes y servicios suscribiendo los contratos respectivos, pudiendo delegar dicha función;

Que, el artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2016-ANA, se delegaron ciertas facultades específicas en materia de contratación pública en la Secretaría General, en la Oficina de Administración y en las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque – Zarumilla, Mantaro y Titicaca, respectivamente;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez y agilizar la gestión administrativa en materia de contratación de bienes y servicios de la entidad, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y a fin de hacer más eficiente el desempeño de los Órganos Desconcentrados y Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, resulta necesario delegar en los funcionarios responsables de los citados órganos, la facultad de suscribir los contratos respectivos;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Logística, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, a partir de la fecha, en los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores de las Administraciones Locales de Agua y Secretarios Técnicos de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad de suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, y de todas las modificaciones contractuales que pudieran generarse en la ejecución de los mismos.



**Artículo 2.-** Los funcionarios descritos en el artículo anterior, deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a las Autoridades Administrativas del Agua, Administraciones Locales de Agua y Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Regístrese y comuníquese,



  
**Econ. JULIO CESAR PESANTES REBAZA**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua